



**EL JEFE DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**

CERTIFICA

Que, en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, no se cuenta con Servidores Públicos suficientes que tengan una formación en Contaduría Pública o Administración financiera o economía, con especialización en cualquier área del conocimiento relacionada con la administración pública y con experiencia mínima de un (01) año, con el fin de realizar acompañamiento y asesoría en los procesos de contratación estatal que desarrolle la Defensa Civil Colombiana en el grupo Administrativo.

La presente certificación se expide en cumplimiento al decreto 2209 de 1998, que dice: "*Artículo 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*".

Se entiende que no existe personal suficiente de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar", **el diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025).**


SERGIO ANDRÉS GIL PARRA